



"2022 - 40° Años de la Gesta de Malvinas, Hoy y Siempre Argentinas"

**ORDENANZA N° 8123**

Por cuanto, el Honorable Concejo Deliberante de Junín, en Sesión de la fecha

**ACUERDA Y SANCIONA**

**CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS  
DEL EJERCICIO 2023**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**ESTIMACIÓN DE RECURSOS Y GASTOS**

**ARTÍCULO 1°.- Monto del Presupuesto de Gastos.** Fijar en la suma de pesos \$ 7.872.085.975,09.- (Siete mil ochocientos setenta y dos millones ochenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con nueve centavos) el Presupuesto de Gastos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2023, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza, detalle de los anexos analíticos adjuntos y modificaciones introducidas a estos últimos por la presente normativa.

**ARTÍCULO 2°.- Monto del Cálculo de Recursos.** Estimar en la suma de pesos \$ 7.872.085.975,09.- (Siete mil ochocientos setenta y dos millones ochenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con nueve centavos) el cálculo de Recursos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2023, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.- Procedencia de Recursos.** Estimar la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

Origen	Municipio	Nación	Provincia	Total general	%
Afectados	537.797.264,11.-	463.854.979,02.-	1.232.824.209,21.-	2.234.476.452,34.-	28,38 %
De libre disponibilidad	2.625.777.547,39.-		3.011.831.975,36.-	5.637.609.522,75.-	71,62 %
<b>Total general</b>	<b>3.163.574.811,5.-</b>	<b>463.854.979,02.-</b>	<b>4.244.656.184,57.-</b>	<b>7.872.085.975,09</b>	<b>100%</b>
%	40,19%	5,89%	53,92%	100%	

**ARTÍCULO 4°.- Planillas analíticas.** Establecer la denominación de las distintas Jurisdicciones, Sub-jurisdicciones, Programas, Actividades Centrales, Actividades Específicas,



*"2022 - 40° Años de la Gesta de Malvinas, Hoy y Siempre Argentinas"*

Partidas no Asignables a Programas y Proyectos que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero de conformidad al detalle obrante en las planillas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13° del Decreto 2.980/00-Rafam-.

## **CAPITULO SEGUNDO** **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**ARTÍCULO 5°.- Ampliaciones Presupuestarias.** Facultar al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución y, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio.

**ARTÍCULO 6°.- Modificaciones Presupuestarias.** Autorizar al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119° de la L.O.M.) a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

## **CAPITULO TERCERO** **NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

**ARTÍCULO 7°.- Adicional por Antigüedad.** Fijar para el Personal Municipal no escalafonario un adicional en concepto de antigüedad equivalente al 1% (Uno por Ciento) de la remuneración habitual por mes y por año de antigüedad y la que corresponda al 3% según Ordenanza N° 6770/15.

**ARTÍCULO 8°.- Bonificación por título.** Fijar la bonificación por título del 20% (Veinte por Ciento) sobre el sueldo, a favor del Secretario y Subsecretario de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas.-

**ARTÍCULO 9°.- Bonificación por dedicación exclusiva.** Fijar la bonificación por dedicación exclusiva de hasta un Setenta por Ciento (70%) de la remuneración habitual, la que será asignada a los siguientes cargos:





*"2022 – 40° Años de la Gesta de Malvinas, Hoy y Siempre Argentinas"*

- Secretarios;
- Subsecretarios,
- Directores Generales;
- Tesorero Municipal.

**ARTÍCULO 10°.- Bonificaciones Personal Escalafonario.** Fijar las siguientes bonificaciones para el persona escalafonario municipal:

1) Bonificación Remunerativa: de Pesos Quinientos Cuarenta y Dos (\$542,00) para el personal escalafonario de las categorías 1 a 7; y de Pesos Novecientos Noventa (\$990,00) para el personal escalafonario de las categorías 8 a 18.

2) Bonificación por Presentismo:

a) Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100.-), para el personal escalafonario de las categorías 19 a 20;

b) Pesos Dos Mil Seiscientos (\$ 2.600.-) para el personal escalafonario de las categorías 8 a 18; y

c) Pesos Cuatro Mil Cien (4.100.-) para el personal escalafonario de las categorías 1 a 7.-

**ARTÍCULO 11°.- Bonificación Guardavidas.** Fijar la Bonificación Guardavidas para todo el Personal que preste servicios como guardavidas durante la temporada estival en el Parque Natural Laguna de Gómez. Esta bonificación será del 15% del Sueldo Básico correspondiente a cada empleado.

**ARTÍCULO 12°.- Bonificación Territorialidad Social.** Fijar la Bonificación Territorialidad Social a todo el personal que preste servicios en dicha función, creada por Decreto N° 2835/2021, por la suma determinada en este último o aquella que con posterioridad determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 13°.- Bonificación por Tareas en la Vía Pública.** Fijar la Bonificación por Tareas en la Vía Pública para los empleados de la Agencia Municipal de Seguridad Vial. Percibirán esta bonificación los trabajadores que desempeñen tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial prestando servicios en la vía pública cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psicofísica.

Esta bonificación será del 10% del Sueldo Básico correspondiente a cada empleado.

**ARTÍCULO 14°.- Bonificación por función.** Fijar la Bonificación por función, de carácter



*"2022 – 40° Años de la Gesta de Malvinas, Hoy y Siempre Argentinas"*

remunerativo no bonificable, de hasta un Setenta por Ciento (70%), del sueldo básico conforme a la misión, función y responsabilidad inherente al cargo para las categorías de Secretarios, Subsecretarios y Contador Municipal. Dicha Bonificación por función será de hasta el 50% del sueldo básico para las categorías de Jueces de Faltas, Tesorero, Director de Compras, Directores Generales y Mandos Medios, la que será liquidada conforme a la misión, función, régimen horario y responsabilidad inherente al cargo.

El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje o importe a percibir por los beneficiarios en cada caso particular, pudiendo modificar los mismos cuando así lo estime conveniente.-

**ARTÍCULO 15°.- Pauta Salarial.** Respecto del personal comprendido en la Ley 14.656 y en relación a la pauta salarial, se deja expresa constancia que las negociaciones se darán en el marco de las paritarias, iniciadas días pasados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 16°.- Gastos de Representación.** Fijar en la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000.-) mensuales los Gastos de Representación del Intendente Municipal.

#### **CAPÍTULO CUARTO** **PRORROGA DE RÉGIMENES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 17°.- Red Vial.** Prorrogar durante el Ejercicio 2023 el Régimen Especial y Complementario de la Red Vial establecido en la Ordenanza N° 7497/19, con las modificaciones introducidas al artículo 9° inc. a) de dicha ordenanza conforme lo dispuesto en el artículo 28° última parte de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2023, respecto de los Recursos Afectados provenientes de la Tasa de por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

**ARTÍCULO 18°.- Asistencia a Microemprendimientos.** Prorrogar durante el ejercicio 2023 el "Fondo de Fomento, Asistencia y Apoyo destinado a Microemprendimientos y Transitoriamente a Pequeños Comercios o Actividades Afectadas por la Emergencia Sanitaria" de la Ordenanza N° 7724/2020 y modificatoria N° 7861/2021, a cuyo efecto se crea la partida específica dentro del presupuesto de gastos del ejercicio citado, integrada con recursos asignados por la citada Ordenanza y conforme resulten de la aplicación de la Ordenanza Impositiva vigente.

#### **CAPÍTULO QUINTO** **MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2023**

**ARTÍCULO 19°.-** Sustituir el formulario 2 de fs. 16 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos





RESPONDE AL ENP N° 4059-5033/2022  
**HCD | JUNÍN**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Rivadavia 16 P.A. Junín-Bs As- Argentina  
Tel: 236 4407995 - hcd@junin.gob.ar



*"2022 - 40° Años de la Gesta de Malvinas, Hoy y Siempre Argentinas"*

y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, correspondiente a la Programación de los Recursos (En Pesos) de la Subjurisdicción 1110103000-Secretaría de Hacienda y Finanzas-, por el que como Anexo 1 forma parte integrante de esta Ordenanza

**ARTÍCULO 20°.-** Sustituir el formulario 7 de fs. 219 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, correspondiente a la Programación Anual de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios de la Subjurisdicción 1110103000-Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 01.00.00-Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, por el que como Anexo 2 forma parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 21°.-** Sustituir el formulario 7 de fs. 291 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, correspondiente a la Programación Anual de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios de la Subjurisdicción 1110121000-Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 26.03.00-Dirección de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar y Políticas de Género, por el que como Anexo 3 forma parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 22°.-** Sustituir el formulario 7 de fs. 325 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, correspondiente a la Programación Anual de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios de la Subjurisdicción 1110123000-Secretaría de Espacios Públicos, Categoría Programática 01.00.00-Administración y Conducción de Espacios Públicos, por el que como Anexo 4 forma parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 23°.-** Sustituir el formulario 7 de fs. 326 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, correspondiente a la Programación Anual de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios de la Subjurisdicción 1110123000-Secretaría de Espacios Públicos, Categoría Programática 18.02.00-Equipos Viales Rurales, por el que como Anexo 5 forma parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 24°.-** Sustituir el formulario 7 de fs. 327 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, correspondiente a la Programación Anual de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios de la Subjurisdicción 1110123000-Secretaría de Espacios Públicos, Categoría Programática 18.01.00-Equipos Viales Urbanos, por el que como Anexo 6 forma parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 25°.-** Sustituir el formulario 7 de fs. 343 de la Ordenanza de Presupuesto de



*"2022 – 40° Años de la Gesta de Malvinas, Hoy y Siempre Argentinas"*

Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, correspondiente a la Programación Anual de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios de la Subjurisdicción 11101123000-Secretaría de Espacios Públicos, Categoría Programática 37.06.00-Espacios Verdes Urbanos, por el que como Anexo 7 forma parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 26°.-** Sustituir el formulario 7 de fs. 350 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, correspondiente a la Programación Anual de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios de la Subjurisdicción 1110123000 – Secretaría de Espacios Públicos, Categoría Programática 37.03.00–Poda, por el que como Anexo 8 forma parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 27°.-** Sustituir el formulario 7 de fs. 390 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, correspondiente a la Programación Anual de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios de la Subjurisdicción 1110125000-Secretaría de Desarrollo Económico, Categoría Programática 21.00.00-Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, por el que como Anexo 9 forma parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 28°.-** Sustituir el formulario 7 de fs. 372 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, correspondiente a la Programación Anual de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios de la Subjurisdicción 1110124000-Secretaría de Seguridad Ciudadana, Categoría Programática 35.00.00-Supervisión y Mantenimiento de Móviles Policiales, por el que como Anexo 10 forma parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 29°.-** Sustituir el formulario 11 de fs. 474 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, correspondiente a la Subjurisdicción 1110126000 – Secretaría de Coordinación, Categoría Programática 43.01.00-Actividades Deportiva – Transferencias para actividades académicas, culturales y deportivas, se discrimina las partidas y montos, por el que como Anexo 11 forma parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 30°.-** Sustituir el formulario de Cálculo de Recursos por Procedencia de fs. 498 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, por el que como Anexo 12 forma parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 31°.-** Sustituir el formulario de Presupuesto de Gastos por Fuente de Financiamiento de fs. 568 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, por el que como Anexo 13 forma parte integrante de esta Ordenanza.





CORRESPONDE AL EXP. N° 4059-5033/2022  
**HCD | JUNÍN**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Rivadavia 16 P.A. Junín-Bs As- Argentina

Te: 236 4407995 - hcd@junin.gov.ar



*"2022 - 40° Años de la Gesta de Malvinas, Hoy y Siempre Argentinas"*


**CAPÍTULO SEXTO**  
**NORMA TRANSITORIA**

**ARTÍCULO 32°.-** Entrado en vigencia el Derecho Municipal por Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica previsto en el Artículo 380° y ss. del Código Fiscal y arts. 175° y 176° de la Ordenanza Impositiva, facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias y de Cálculo de Recursos que resulten necesarios.

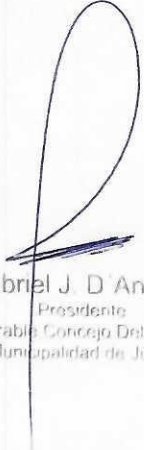
**ARTÍCULO 32°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 29 días del mes de diciembre de 2022.-

*Corresponde al expediente. N° 4059-5033/2022.-*

  
GASTÓN A. RIONDA  
Secretario  
H. Concejo Deliberante Junín



  
Gabriel J. D'Andrea  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Junín